

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

|                  |  |
|------------------|--|
| Medio de control | EJECUTIVO  |
| Radicado         | 11001 33 31 031 <b>2008 00167</b> 00               |
| Ejecutante       | MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL      |
| Ejecutado        | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP- |
| Asunto           | REQUIERE PARTE EJECUTANTE                          |

Una vez revisado el expediente se encuentra que el único trámite pendiente, obedece a la entrega de dos títulos constituidos a favor de la parte ejecutante por valor de \$9.512.709,74 y \$168.340, correspondientes al pago de la obligación efectuada por la ESAP (fls. 234-241, c.1).

Así, por auto de 7 de octubre de 2020, se solicitó al Ministerio de Salud y de la Protección Social, certificación bancaria para proceder a realizar el abono a cuenta, siendo allegada la siguiente respuesta:

*"En respuesta a la solicitud del radicado del asunto, me permito informar que este Ministerio no tiene disponibles cuentas bancarias de Tesorería debido al embargo que recae en este Ministerio desde el año 2013, por lo anterior, para el caso que nos ocupa, solo disponemos de la Cuenta de Depósito Judicial aperturada en el Banco Agrario de acuerdo a la siguiente información*

*CUENTA JUDICIAL NOMBRE DE CUENTA: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL No CUENTA 11001916602"*

Con base en lo expuesto, encuentra esta Sede Judicial que en razón a la naturaleza de la cuenta del Ministerio, se hace imposible realizar el pago de los títulos a través de la modalidad de abono cuenta, por lo que se ordenará que por Secretaría, se dé cumplimiento al auto de fecha 7 de octubre de 2020, pero a través de **conversión de títulos**.

En mérito lo expuesto, este Despacho

**DISPONE.**

**PRIMERO:** Por Secretaría procédase a efectuar la orden de pago a través de conversión, señalada en el auto de fecha 7 de octubre de 2020, e infórmese el trámite adelantado al abogado del Ministerio de Salud y de la Protección y al buzón de la entidad.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Hernan Guzman M*

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES  
JUEZ**

